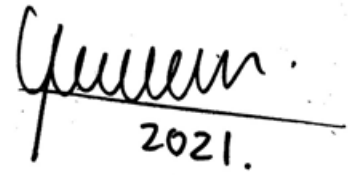


Secretaria: Hoy 1 de junio de dos mil veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez, el presente proceso junto con la solicitud de la parte demandada. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **312**
Rad. 765203103004-2019-00152-00
Verbal Declarativo de Pertenencia

En atención a lo solicitado por la apoderada de la señora EDDY ALEXANDRA RIOS FERNÁNDEZ, persona ésta que se encuentra notificada por conducta concluyente, según se advierte en el proveído del 10 de marzo del año inmediatamente anterior y de cara al ordenamiento procesal vigente, en armonía con las disposiciones sustanciales y atendiendo especialmente al postulado constitucional que determina prevalentemente que la ley procesal debe interpretarse de manera armónica en pro de la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial, corolario resulta la aplicación del artículo 62 del Código General del Proceso, habida cuenta la necesidad de garantizar la intervención en la actuación de quien es titular de la relación sustancial a la que se hacen extensivos los efectos jurídicos de la decisión que de fondo habrá de adoptarse, ello para precaver además eventuales irregularidades conforme lo consagra el artículo 132 del estatuto en mientes.

Determinado el interés de la señora EDDY ALEXANDRA RIOS FERNÁNDEZ para intervenir dentro del presente proceso, como actual titular del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de usucapión, deberá garantizársele su participación como litisconsorte cuasi-necesario del extremo pasivo y dada la irreversibilidad del proceso, tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira DISPONE:

- 1.- TENER como litisconsorte cuasi-necesario del extremo demandado a la señora EDDY ALEXANDRA RIOS FERNÁNDEZ, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto a EDDY ALEXANDRA RIOS FERNÁNDEZ, para que intervenga en el proceso en los términos del artículo 62 del Código General del Proceso, con inserción en estados, pues está ya se encuentra debidamente notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, desde el 11 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55697805229b5e47e607571b7062ee1ca1dcac09bc6ec449f5d81a7a5d9c70aa**

Documento generado en 02/06/2021 08:40:42 AM